



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvasse proveer, 19 de febrero de 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00179-00

Sevilla Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Custodia, Visita y Cuidado Personal.

Dte: Leydi Jhoanna Saenz Molina, en presentación de su hija Maria Victoria Patiño Saenz.

Ddo: Luis Norbey Patiño Castaño.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite la presente demanda de **CUSTODIA, VISITA Y CUIDADO PERSONAL**, promovida por la señora **LEYDI JHOANNA SAENZ MOLINA**, en presentación de su hija **MARIA VICTORIA PATIÑO SAENZ**, a través de apoderada Judicial, en contra del señor **LUIS NORBEY PATIÑO CASTAÑO**.

II. CONSIDERACIONES

Estudiado el libelo introductor de la demanda y siendo competente este Despacho para asumir el conocimiento de la misma en atención a la naturaleza del asunto y el domicilio de los niños; se procede entonces a verificar la existencia de los requisitos indispensables que deben hacer parte de la demanda, revisión en la cual se advierte que el contenido de ésta se ajusta a los requerimientos del artículo 82 del C.G.P. y a su vez que los anexos prueban entre otros aspectos, la legitimidad en la causa, la representación y la capacidad para comparecer al Juicio.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**.

RESUELVE:

1º. ADMITIR la demanda anteriormente referida y darle el trámite previsto en el artículo 390 y S.S del Código General del Proceso, para los procesos verbales de sumarios.

2º. NOTIFIQUESE Y CÓRRASELE traslado de la demanda al señor **LUIS NORBEY PATIÑO CASTAÑO**, por el término de **diez (10) días** para que la conteste si lo estima conveniente, por escrito, si lo desea y solicite las pruebas que considere necesarias para su defensa, para lo cual se dará aplicación a los artículos 291 y 292 del C.G.P., O en su defecto en la forma establecida en el art. 8 del decreto 806 de 2020.

3º. NOTIFICAR en forma personal el contenido de este proveído al Agente del Ministerio Público y córrase traslado por el término de tres (3) días

4º. RECONOCER personería para actuar en este proceso a la **Dra. MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS**, T.P. N° 243.164 del CSJ, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEEL PRADO ALZATE
Juez.



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 027

Providencia de Fecha 23 Feb. 2021

Visible a folio. 10

Fecha. 24 Feb. 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que
la providencia de fecha 23 Feb. 2021, notificada en
Estado N° ____, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.